

RESOLUCION DE ALCALDIA N°030-2023-MPA/A.

Atalaya, 12 de enero de 2023.

VISTO:

Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, Memorandum N°023-2023-MPA/A de fecha 09 de enero de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional, Ley N°27680, establecen que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, dentro de los objetivos que se ha trazado esta gestión edil, está el de simplificar y optimizar todos los procedimientos administrativos, así como asegurar la correcta y eficiente administración, cambiando la imagen hacia una institución moderna, para lo cual, es necesario la delegación de facultades, a fin de que se adecuen a las necesidades actuales y requeridas para un desempeño eficiente y eficaz;

Que, como parte de la finalidad de eficacia, celeridad y simplificación de la actuación de la administración pública, el artículo 85° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS - TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, prevé la desconcentración de la titularidad y el ejercicio de la competencia asignada a los órganos administrativos en otros jerárquicamente dependientes de aquellos, siguiendo los criterios establecidos en la misma Ley, transfiriéndoles por tanto competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernen a sus intereses;

Que, la desconcentración es una técnica permanente de organización y además limita la responsabilidad del superior jerárquico al deber de supervisión normal y razonable. La desconcentración favorece a la organización administrativa en la medida que descongestiona el poder originando mayor celeridad en la resolución de los asuntos, aproxima los servicios y funciones a los usuarios, afirma la idea de responsabilidad y la iniciativa en las instancias inferiores, siendo por tanto ventajoso su empleo para las entidades y usuarios;

Que, las formalidades de la celebración de los matrimonios, se encuentra establecido en el Artículo 259° del Código Civil vigente, por lo que el Alcalde celebra el referido acto en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 20° Inciso 16) de la Ley N°27972 -Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con el artículo 260° del Código Civil Peruano, que señala: "El alcalde puede delegar, por escrito la facultad de celebrar el matrimonio, a otros regidores, a los funcionarios municipales (...)"

Que, con la intención de seguir garantizando una gestión eficiente en la entidad, que permita un adecuado funcionamiento y operatividad de las áreas administrativas, se requiere delegar y desconcentrar ciertas facultades resolutorias de acuerdo con la actual estructura orgánica de la Municipalidad Provincial de Atalaya, descritas en el Reglamento de Organización y Funciones;



RESOLUCION DE ALCALDIA N°030-2023-MPA/A.

Que, ante ello con Memorandum N°023-2023-MPA/A, de fecha 09 de enero de 2023, el Alcalde dispone la proyección de Resolución a la Gerencia de Asesoría Jurídica a efectos de delegar facultades a la Sub Gerencia de Registro Civil de la Municipalidad Provincial de Atalaya;

Que, en mérito a lo expuesto en los considerandos precedentes, y conforme a lo previsto en el artículo 20° de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - **DELEGAR** a la **SUB GERENCIA DE REGISTRO CIVIL** de la Municipalidad Provincial de Atalaya, las siguientes facultades:

- a) Celebrar los Matrimonio Civiles, de conformidad con el artículo 260° del Código Civil vigente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- **PRECISAR** que la delegación de facultades referida en la presente Resolución comprende las atribuciones de pronunciarse y/o resolver, sin eximir la obligación de cumplir con los requisitos y procedimientos legales establecidos para cada caso en concreto.

ARTÍCULO TERCERO. -**ENCARGAR**, a la Unidad de Informática y Soporte Técnico la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Atalaya (www.muniatalaya.gob.pe).

ARTÍCULO CUARTO. - **ENCÁRGUESE**, a la Oficina de Secretaría General, las notificaciones del presente Acto Resolutivo conforme a Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ATALAYA

Francisco de Asis Mendoça de Souza
Alcalde Provincial

C/c
ALC
GM
GAJ
GDES
SG
Interesado
ARCHIVO